



CONSIGUIENDO UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SUE NIÑO(A)

AVISO: Nuestras publicaciones explican la ley en términos generales, pero cada situación es diferente. Si, después de leer nuestra información, usted tiene preguntas sobre la aplicación de la ley a su propio caso, comuníquese con nosotros o con un abogado particular.

¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?

Una evaluación educativa independiente es una evaluación de su niño(a) conducida por una persona cualificada que no sea empleada por el distrito escolar donde su niño(a) asiste, o de la escuela "charter", o de la Unidad Intermedia (IU) —si es que el IU está proveyendo educación al niño(a).

¿CUÁNDO ES BUENA IDEA CONSEGUIR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SU NIÑO(A)?

Siempre que usted crea que necesita más información, otros tipos de información, o información más independiente sobre las incapacidades o las necesidades educativas de su hijo(a). Una evaluación independiente puede ser muy útil cuando la evaluación hecha por su escuela "charter" o por el distrito escolar no es apropiada - por ejemplo, la evaluación no es exacta o completa, o fueron omitidas pruebas esenciales, o los estudios se efectuaron con pruebas inapropiadas, o los resultados no son suficientes para que usted y el Equipo del IEP puedan decidir si el(la) niño(a) tiene una incapacidad y, por ende, qué servicios especiales necesita. Usted también puede solicitar una evaluación educativa independiente si usted está a punto de ir a una "Audiencia de Educación Especial."

¿ESTÁ OBLIGADA MI ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR A PAGAR POR LA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?

Los padres pueden pedir una evaluación independiente si no están de acuerdo con la evaluación hecha por la escuela o el distrito escolar. La escuela o el distrito puede

preguntar a los padres porqué no están de acuerdo; pero aún si los padres no contestan inmediatamente, la escuela no puede demorar en proveer la evaluación o pedir una audiencia de educación especial. Si el oficial de la audiencia decide que la evaluación hecha por la escuela o el distrito no es apropiada, y que la evaluación independiente cumple con los requisitos de la agencia, la escuela o el distrito tendrá que pagar por la evaluación independiente.

Recuerde, la escuela o el distrito escolar tiene derecho a evaluar al estudiante antes de decidir si éste sufre de alguna incapacidad y, de ser así, que servicios necesita. Solo si esa evaluación no es adecuada, la agencia de educación en cuestión tiene que pagar por la evaluación independiente. Recuerde, usted no puede impedir que la escuela o el distrito escolar evalúe a su niño(a) a la misma vez que los quiere obligar a pagar por una evaluación externa en su lugar.

¿QUÉ TIPO DE CALIFICACIONES DEBE TENER MI EVALUADOR INDEPENDIENTE?

Es importante que el evaluador tenga calificaciones similares a los evaluadores usados por su escuela "charter" o el distrito escolar. Por ejemplo, si usted desea una evaluación psicológica independiente de su niño(a), debe estar seguro que el evaluador es un "Psicólogo Escolar Certificado" del estado de Pensilvania. Cuando usted pide una evaluación independiente, su escuela o distrito debe darle los criterios que ellos utilizan para conducir una evaluación similar, y también debe decirle dónde usted puede conseguir una evaluación independiente. Sin embargo, la escuela o el distrito escolar no puede limitarle la lista "alterna" de evaluadores; usted puede escoger cualquier persona en su región que tenga las calificaciones especificadas por su agencia escolar.

¿QUÉ DEBO ESPERAR DE MI EVALUADOR INDEPENDIENTE?

Eso depende de la pregunta que usted desea que el evaluador independiente conteste. Si la pregunta es si el(la) niño(a) tiene una incapacidad y necesita educación especial, usted querrá que el informe de evaluación identifique esa incapacidad e indique que tipo de educación especial necesita el(la) niño(a). Otra pregunta puede ser, ¿que tipo y que cantidad de servicios relacionados necesita el(la) niño(a) para lograr alcanzar progreso educativo? O, ¿es el programa de educación especial del niño(a) apropiado, o debe ser cambiado? ¿Puede ser el(la) niño(a) educado en clases regulares con ayuda adicional, y qué ayudas específicas son necesarias? Es muy importante que el evaluador le ayude a usted a entender que es lo que su niño(a) necesita para obtener progreso significativo. Entre más detalladas las recomendaciones (por ejemplo, qué exactamente debe estar escrito en el IEP de mi niño(a)) más útil será el informe de la evaluación.

¿CÓMO SOLICITO PARA QUE LA ESCUELA "CHARTER" O EL DISTRITO ESCOLAR PAGUE POR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA MI NIÑO(A)?

Usted debe escribir a su escuela o al distrito escolar y solicitar una evaluación independiente a costo público. En su carta usted debe indicar el tipo de evaluación usted desea y las razones por las cuales usted considera que la evaluación de la escuela o del distrito escolar no es apropiada y porqué una evaluación alterna es necesaria. Usted también debe pedir al distrito información sobre dónde obtener una evaluación independiente. (Vea nuestra carta de ejemplo de cómo solicitar una evaluación educativa independiente. Todas nuestras cartas de ejemplo y folletos se pueden conseguir en nuestro sitio cibernético, www.elc-pa.org, o por teléfono al (215) 238-6970 (Filadelfia) o (412) 391-5225 (Pittsburgh)). El distrito deberá contestarle en forma escrita dentro de un tiempo razonable. Si la respuesta es "no", el distrito debe programar una "Audiencia de Educación Especial." Si el distrito no responde a su petición, y no programa una audiencia, usted puede comenzar los procedimientos de Proceso Debido usted mismo, solicitando una Audiencia de Educación Especial. Si la escuela o el distrito escolar estuvieran de acuerdo, usted también puede pedir mediación. Para una discusión sobre la gama de opciones para resolver estos y otros problemas de educación especial con su escuela o distrito escolar, vea nuestro folleto titulado, "¿Cómo Resolver Quejas Sobre Educación Especial?"

Los fondos para la publicación de este folleto fueron contribuidos, en parte, por la agencia Pensilvana Protection and Advocacy, Inc., con referencia a dos leyes federales (Developmentally Disabled Assistance and Bill of Rights Act, P.L. 101-496, y P&A for Mentally Ill Individuals Act, P.L. 99-319).

Preparado por: el Education Law Center (Centro de Derechos Educativos) de Pensilvana (Revisado 9/06)
(215) 238-6970 (Filadelfia)
(412) 391-5225 (Pittsburgh)
www.elc-pa.org